

SOLICITUD: 1.- Los Ingresos que se generaron y recaudaron por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos; señalando el concepto y el importe total para el ejercicio fiscal 2015, 2016 y la estimación de 2017, en diversos rubros, 2.- Gasto en que se ejerció el ingreso por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, desglosado en capítulo, partida, concepto de gasto y el importe correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y 2016.

RESPUESTA: En cumplimiento a los requerimientos solicitados, se le notifica una tabla con los ingresos autogenerados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y de enero a febrero de 2017, señalando el centro generador y las cantidades por mes, así como los ingresos autogenerados aplicados al ejercicio fiscal 2016 y 2017, desglosando el ejercicio fiscal, concepto de ingreso, monto recibido y uso o aplicación de los ingresos.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular se inconformó en contra de la respuesta a su solicitud de información, porque en el momento de formular sus requerimiento adjuntó un formato para que el Sujeto Obligado proporcionara la información de los rubros señalados, y en la respuesta proporcionada solamente se avocó a la entrega de totales del ejercicio sin detallar los conceptos adjuntos.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado, se llega a la conclusión que el Sujeto Obligado en respuesta primigenia no proporcionó la información que se le requirió con el grado de desagregación solicitada por el particular, sin embargo, en el momento de emitir y notificar una presunta respuesta complementaria, atendió en su totalidad y en el grado de desagregación los requerimientos formulados con el número **2 (dos)**, y de manera parcial la marcada con el número **1 (uno)**, por lo que es procedente **revocar** la respuesta impugnada y ordenarle al Sujeto Obligado, que emita otra en la que atienda únicamente la información que no le fue proporcionada y notificada a la parte recurrente con la presunta respuesta complementaria, en el grado de desagregación solicitada, debido a que sería ocioso ordenarle al Sujeto recurrido que de nueva cuenta emita y notifique la información que ya le fue notificada a la parte recurrente con el grado de desagregación que solicitó.

SENTIDO DEL PROYECTO: Se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.